SUSCRIPCION PARA LOS BAILES PARTICULARES DE MÁSCARA

EN EL

GRAN TEATRO DEL LICEO.

CARNAVAL DE 1872.

BASES.

1.ª Tendrán lugar cinco bailes, en las noches del 13, 20 y 27 de Enero, 1.º y 10 de Febrero.

2.ª La suscripcion dará derecho á un billete personal para el suscriptor, y dos de señora igualmente personales, que deberá llenar aquel á su responsabilidad.

3.ª El importe de la suscripcion será de *veinte y cinco reales vellon* por baile, haciéndolo efectivo al tiempo de recibir los billetes, y sucesivamente al refrendar el personal del suscriptor; cuya validez quedará en suspenso siempre que deje de ser presentado al refrendo.

4.ª El que se suscriba, ó el suscriptor que presente su título personal al propio refrendo despues de uno ó mas bailes á que no hubiese contribuido, deberá satisfacer el importe de todos los que hubieren tenido lugar.

5.ª Al tiempo del refrendo para el cuarto baile, se verificará tambien para el quinto, haciéndose efectivo el importe de ambos.

6.ª Será conservado á los Sres. abonados por temporada á la Empresa de funciones el disfrute sin retribucion de sus respectivos palcos; los sillones de anfiteatro quedarán á libre disposicion de la concurrencia.

7.ª Los palcos de segundo piso serán con ventaja y preferentemente abonados por los cinco bailes, ó en su defecto alquilados para cada uno de ellos, bajo las respectivas retribuciones de 400 rs. por abono y 100 por alquiler diario.

8.ª La Junta de Gobierno se reserva dejar de dar los bailes, reducir su número ó alterar los dias fijados segun sea el resultado de la suscripcion, incidentes que en ella ocurran, ó los demás motivos que á su juicio lo hagan conveniente á los intereses de la Sociedad de Sres. accionistas. En las dos primeras eventualidades será reintegrado á los Sres. suscriptores y abonados lo que tuvieren adelantado.

44066-2